



República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO  
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 08758-4189-004-2021-00686-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.852-4**

**DEMANDADA: LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ CC No. 55.237.994.**

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Ocho (08) de Abril del Dos Mil  
Veintidós 2022**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la FINANCIERA COOMULTRASAN identificado con Nit. 804009752-8, a través de apoderado judicial, contra LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ identificada con la CC No. 55.237.994 la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**Soledad, Ocho (08) de Abril del Dos Mil Veintidós de 2022**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, del documento aportado como título de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo de la demandada LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ identificada con la CC No. 55.237.994 una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero

Por lo que el Juzgado

**RESUELVE**

**1: Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ identificada con la CC No. 55.237.994 y a favor de: FINANCIERA COOMULTRASAN identificado con NIT No. 804.009.852-4 por capital contenido en el pagare No.065-0140003766096 por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS \$.29.295.727.

Más intereses de plazo y moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, contenidos en el título valor No. 065-0140003766096 a partir del vencimiento de la obligación (03 de abril del 2021) y hasta que se verifique con el pago total de lo acordado.

➤ Más las costas y agencias en derecho, suma que deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

**2. Hágasele saber** a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478791

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO  
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00686-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.852-4

DEMANDADA: LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ CC No. 55.237.994.

3. **Téngase** al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No: 74.858.760 de Yopal, portador de la Tarjeta Profesional No. 117-636 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos acordados.

3. “**Decrétese** el embargo y retención del Treinta (30%) del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ identificada con la CC No. 55.237.994 en calidad de empleada o cualquier otra calidad que tenga con la empresa SURTICARNES J.2000, ubicada en la Carrera 11 No.47-81 Soledad- Atlántico.

4. **Decrétese** el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro o corrientes, u otros productos financieros que figuren a nombre de la demandada LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ identificada con la CC No. 55.237.994 en los siguientes bancos: BANCO SUDAMERIS, POPULAR, AV VILLAS, BBVA COLOMBIA, DE OCCIDENTE, ITAU, AGRARIO, BOGOTA, BANCOLOMBIA, BCSC S.A, DAVIVIENDA, COOMULTRASAN, BANCOOMEVA, FALABELLA, W S.A,PICHINCHA Y COOPERATIVA COOPCENTRAL.

5. **Decrétese** el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SURTICARNES J.200 identificado con la Matricula Mercantil No.422815 del 20061019 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja de propiedad de la demandada LUZ DARIS OSORIO MANJARREZ identificada con la CC No. 55.237.994

. Líbrese oficio por conducto secretarial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**LA JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa  
de Soledad.

**Constancia:** El anterior auto se  
notifica por anotación en Estado No.  
\_\_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado  
a las **8:00 A.M**

Soledad, Abril 2022.

oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478791

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd060deda86099643c4af4916c8014a89733114d8e7cf331a28acdd66b34881**

Documento generado en 08/04/2022 07:59:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**